



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 646 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

11 SEP 2017

VISTO:

Al Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001912-2017-MPH de fecha 05 de junio de 2017, que notifica al administrado **SALCEDO DE LA CRUZ BELLIDO**, representante del evento con Autorización Municipal temporal en frontis de la Prefectura, ubicado en la Plaza Mayor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18°, de la Ordenanza Municipal N° 039-2016-MPH/A, la Municipalidad facultada a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, el control y la supervisión mencionando que *"Están a cargo de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a sus respectivas competencias, la vigilancia, control y fiscalización de los espectáculos públicos no deportivos, quienes solicitarán a la autoridad policial el auxilio de la fuerza públicas cuando fuese necesario para la conservación del orden."*;

Que, en una visita de Fiscalización a las 17:20 horas, dando cumplimiento a las funciones de Fiscalización nos constituimos a la plataforma ubicado en la plaza mayor, frontis de la Prefectura, constatando lo siguiente: 1) Al solicitar el permiso del evento, el responsable de escenario nos muestra la autorización brindada por Alcaldía el día 05 de junio de 2017, en horario de dicho evento es de 16:00 horas hasta las 17:00 horas, dándonos cuenta que excedieron el horario permitido o autorizada; *este acto se lleva en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, levantando el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001912-2017-MPH de fecha 05 de junio de 2017, imponiendo la infracción prevista en la Ordenanza Municipal N° 036 - 2016-MPH/A, con el código 04.02.13.- D.C.H. "No cumplir con el horario autorizado para la realización del espectáculo público no deportivo"*, aun así el evento siguió continuando haciendo caso omiso;

Que, al administrado **SALCEDO DE LA CRUZ BELLIDO**, no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que al administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 036 - 2016-MPH/A, con el código 04.02.13.- D.C.H. *"No cumplir con el horario autorizado para la realización del espectáculo público no deportivo"*;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21º y 22º de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, al órgano de la Unidad de Ejecución coactiva de la Municipalidad, para la clausura definitiva del establecimiento comercial, por infringir el Anexo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, realizando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al evento con Autorización Municipal temporal en frontis de la Prefectura, ubicado en la Plaza Mayor, representado por el administrado **SALCEDO DE LA CRUZ BELLIDO** (Presidente de la Comisión de Riego de Acocro), con la multa equivalente al 50% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a **DOS MIL VEINTICINCO con 00/100 SOLES (S/. 2,025.00)**, por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, con el código 04.02.13.- D.C.H. "No cumplir con el horario autorizado para la realización del espectáculo público no deportivo";

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado en Presidente de la Comisión de Riego de Acocro, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Giner García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 11 SET. 2017
Oficio Circ. N° 2783-2017-UD-SE-MPH
SEÑORA: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-646-2017-MPH 149-47
de fecha: 11 SET. 2017
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

12 SEP 2017

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____